



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
PERSONAL Y REMUNERACIONES

Decre. de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO
PRESTACION DE SERVICIOS.-

TREHUACO, 23 JUL 2019

DECRETO ALCALDICO N° 0352

VISTOS:

- 1.- El Contrato de fecha 01/07/2019 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña Alondra T. Maldonado Muñoz.
- 2.- El Decreto Alcaldico N°787 de fecha 31.12.2018 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2019 y
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

- 1.- APRUÉBASE el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 01/07/2019, entre la I. **Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600 – 6 y doña Alondra T. Maldonado Muñoz R.U.N. N° [REDACTED]**, por el cual esta última se compromete a cumplir funciones Profesionales de Asistente Social, como apoyo al Departamento Social de la Municipalidad de Trehuaco.
- 2.- La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el artículo 1º del Contrato, la suma de \$200.000.- (doscientos mil pesos) mensuales, incluido los impuestos legales, previo informe de actividades;
- 3.- El presente contrato regirá desde el 01/07/2019 al 31/12/2019, al menos que una de las partes anuncie su decisión de darle término anticipado.
- 4.- Impútese el Gasto que demande el presente contrato a la Cuenta de Gastos que corresponda del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUCY P. CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LACI/LPCR/Gfr.-

Distribución: Remuneraciones./Personal/ Transparencia/ Interesado/ Sec. Municipal/ Archivos SIAPER



LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En TREHUACO, a 01 de julio de 2019, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600- 6, representada legalmente por su Alcalde don Luis Cuevas Ibarra, con domicilio en Luis Lamas de la ciudad de Trehuaco y **doña Alondra Maldonado Muñoz**, R.U.N. N° [REDACTED], fecha nacimiento [REDACTED], de profesión Asistente Social, soltera, domiciliado en [REDACTED] Calle N° 251, [REDACTED] comuna de [REDACTED], se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTÍCULO 1°: El Prestador de Servicios cumplirá funciones de apoyo profesional al Departamento Social, para ello deberá cumplir las siguientes actividades:

- 1.- Realizar labores de apoyo en el Departamento Social en concordancia con el DIDEKO.
- 2.- Visitas e informes sociales.
- 3.- Atención de público.
- 4.- Apoyar al mandante en cualquier actividad Municipal tanto de servicio como recreativa y otras funciones que el servicio requiera.

ARTÍCULO 2°: Para el cumplimiento cabal de las actividades del Prestador de Servicios, la I. Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso, como oficina, materiales, gastos en pasajes y alimentación cuando incurra en actividades fuera de la comuna ordenadas por el mandante.

ARTÍCULO 3°: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1°, la suma de **\$200.000.- (doscientos mil pesos)** mensuales, incluidos los impuestos legales.

La cancelación del honorario se realizará entre el 25 y último día del mes y deberá contar con la aprobación previa del DIDEKO Municipal o quien le subrogue y siempre que haya disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°: El Presente Contrato empezará a regir desde 01/07/2019 al 31/12/2019, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado.

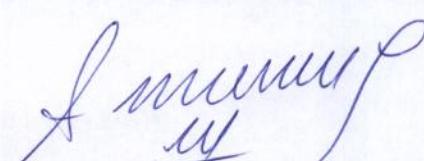
Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle semanal de las actividades realizadas en el correspondiente periodo.

ARTICULO 5°: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

ARTICULO 6°: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTICULO 7°: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

ARTICULO 8°: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.


ALONDRA T. MALDONADO MUÑOZ
R.U.N. N° [REDACTED]

